



Asamblea General

Distr. general
4 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 16 a) del programa

**Cuestiones de política macroeconómica:
comercio internacional y desarrollo**

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo*

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución [76/191](#) de la Asamblea General, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. Contiene el resultado de la vigilancia ejercida por el Secretario General respecto de la imposición de medidas de este tipo y un breve análisis de sus consecuencias para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo sostenible. En el informe se recogen las respuestas de los Estados Miembros y algunas organizaciones internacionales a la nota verbal enviada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales. También se incluyen datos adicionales recogidos por la Secretaría.

Las respuestas de los Estados Miembros indican opiniones divergentes sobre las medidas económicas unilaterales. Mientras que la mayoría de los que respondieron expresaron su desacuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales, por considerarlas un instrumento de coacción política y económica ejercida sobre los países en desarrollo, algunos consideraron que tales medidas unilaterales eran admisibles bajo determinadas circunstancias. Se considera que esas medidas son incompatibles con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y el sistema multilateral de comercio. Los Estados Miembros manifestaron sus preocupaciones respecto de las consecuencias negativas de las medidas unilaterales para el desarrollo sostenible de los países afectados. Varios órganos de las Naciones Unidas informaron de los efectos perjudiciales que tales medidas tienen tanto en los resultados de desarrollo como en las situaciones de derechos humanos de los países afectados. El número de medidas económicas unilaterales ha ido en aumento en los últimos años.

* Este informe se presentó fuera del plazo establecido con el propósito de incluir la información más reciente y de realizar un examen adicional.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales	3
III. Vigilancia de la imposición de medidas unilaterales y estudio del efecto de dichas medidas en los países afectados	4
Anexo	
Respuestas recibidas de los Estados Miembros y la Unión Europea	5
Armenia	5
Belarús	6
Burundi	9
Cuba	9
Federación de Rusia	11
Honduras	13
Malawi	13
Nicaragua	14
Papua Nueva Guinea	15
República Árabe Siria	15
Türkiye	18
Unión Europea	18
Uruguay	19
República Bolivariana de Venezuela	19

I. Introducción

1. En su resolución 76/191, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”¹, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que actuara de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas o que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo.
2. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de esas medidas, que estudiara sus consecuencias para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo, y que le presentara en su septuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución.
3. En cumplimiento de esa solicitud, en una nota verbal de fecha 10 de abril de 2023, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales invitó a los Gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, incluidos organismos y entidades de las Naciones Unidas y las comisiones económicas regionales, a que le proporcionaran cualquier información que consideraran pertinente para la preparación del informe.
4. En el anexo del presente informe se reproducen las respuestas recibidas de los Estados Miembros al 15 de junio de 2023.

II. Resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales

5. Los Estados Miembros tienen opiniones divergentes sobre la cuestión de las medidas económicas unilaterales. Si bien algunos Estados Miembros las consideraron admisibles bajo determinadas circunstancias, la mayoría de Estados y organizaciones que respondieron expresaron su desacuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales y las consideraron incompatibles con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Consideran que tales medidas contravienen el derecho internacional, así como la libertad de comercio, navegación y finanzas internacionales. Como resultado, tienen ramificaciones no deseadas para el desarrollo sostenible y los ciudadanos de a pie, especialmente los más vulnerables.
6. Los Estados Miembros que se identificaron como países afectados por medidas unilaterales informaron de que estas actuaciones tenían efectos negativos debido a sus efectos de largo alcance en los sistemas de comercio y finanzas internacionales basados en normas, incluida la libertad de tránsito. Los Estados Miembros indicaron que las medidas unilaterales pueden engendrar graves consecuencias humanitarias y restringir sectores económicos esenciales, entre otras cosas por el exceso en el cumplimiento, por lo que resultaban lesivas para el bienestar de la población. Algunos Estados Miembros informaron de que las medidas unilaterales contra sus socios comerciales o países vecinos les estaban imponiendo costes económicos indirectos debido a la disminución del comercio bilateral.

¹ En el presente informe, la expresión “medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica” se abreviará como “medidas unilaterales”.

7. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental informó de que 5 de los 21 países y territorios que abarca (Irak, Líbano, Libia, República Árabe Siria y Yemen) están siendo afectados actualmente por medidas unilaterales. Por ejemplo, en relación con la República Árabe Siria, la organización informó de que tales medidas contribuyen a perturbar los sectores social y económico, así como la asistencia humanitaria. El exceso de cumplimiento parece reducir la eficacia de las exenciones humanitarias en la práctica².

8. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe informó de que las medidas económicas unilaterales contra Cuba habían provocado costes socioeconómicos persistentes. Aunque el impacto se hizo más evidente durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las medidas habían dejado una huella estructural negativa en la economía del país y en sus perspectivas de desarrollo a largo plazo, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Aunque en mayo de 2022 se levantaron algunas medidas, su alcance era muy limitado, y esto no ha supuesto ninguna mejora significativa en la vida de sus habitantes³.

III. Vigilancia de la imposición de medidas unilaterales y estudio del efecto de dichas medidas en los países afectados

9. A finales de junio de 2023, estaban en vigor 71 medidas económicas unilaterales contra países en desarrollo⁴.

10. El número de medidas unilaterales ha seguido aumentando en los últimos años. Desde la publicación en 2021 del informe anterior sobre medidas unilaterales (A/76/310), se han introducido seis nuevas medidas⁵. Se ha producido un aumento de las medidas unilaterales selectivas que imponen restricciones a personas y empresas específicas en Estados identificados y, en algunos casos, también sancionan a personas y empresas de terceros Estados que han realizado transacciones comerciales con los Estados sancionados.

11. Los informes indican que las medidas unilaterales pueden agravar los problemas socioeconómicos preexistentes y perjudicar de manera no intencionada a los derechos humanos⁶ y al desarrollo sostenible⁷. También pueden limitar el acceso a suministros sanitarios, alimentos y ayuda humanitaria vitales, especialmente durante el inicio de una emergencia, a menudo debido al “exceso en el cumplimiento”⁸.

² Respuesta de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a la nota verbal, recibida el 1 de junio de 2023.

³ Respuesta de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a la nota verbal, recibida el 1 de junio de 2023.

⁴ Base de datos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, sobre la base de aportaciones de Estados Miembros e investigación documental.

⁵ Desde la invasión a gran escala de Ucrania por la Federación de Rusia, se dispone de fuentes adicionales de información sobre medidas unilaterales. Estas medidas se han sumado al seguimiento en curso por parte de la Secretaría, haciendo que su cobertura sea más exhaustiva.

⁶ Sobre la base de aportaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

⁷ Sobre la base de conclusiones de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.

⁸ *Ibid.*

Anexo

Respuestas recibidas de los Estados Miembros y la Unión Europea¹

Armenia

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2023]

La República de Armenia condena enérgicamente la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumentos para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. La posición de la República de Armenia a este respecto se ha reiterado en numerosas ocasiones, incluso en el marco de las Comisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

En el contexto del disfrute de los derechos humanos, las medidas coercitivas unilaterales perjudican específicamente a los grupos vulnerables de la población, como las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, las familias socialmente desfavorecidas, los desempleados, los empleados no registrados, los refugiados, etc.

Azerbaiyán desde 1991 y Turquía desde 1993 han impuesto medidas coercitivas unilaterales contra Armenia cerrando las fronteras terrestres. A principios de mayo de 2023, las autoridades turcas cancelaron los permisos de sobrevuelo del espacio aéreo de Turquía concedidos a operadores aéreos armenios por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía. Anteriormente, Turquía ha revocado a menudo unilateralmente y sin previo aviso los permisos concedidos a las aerolíneas armenias para volar a través de su territorio.

Además, las autoridades turcas han obstaculizado regularmente las actividades de las aerolíneas extranjeras, que operan principalmente vuelos chárter a Armenia, así como desde Armenia utilizando el espacio aéreo de Turquía. La imposición de medidas coercitivas unilaterales contra Armenia por parte de Turquía y Azerbaiyán, en particular el bloqueo terrestre, constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluida la Convención sobre el Comercio de Tránsito de los Estados sin Litoral. En la actualidad, casi el 82 % de la frontera terrestre de Armenia permanece cerrada, incluidas todas las carreteras, vías férreas y oleoductos que conectan Turquía y Azerbaiyán con Armenia. Las medidas coercitivas unilaterales afectan negativamente a la economía de Armenia, en particular, a la exportación de bienes y a la política de precios de los bienes importados, obstaculizando así la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estas medidas también socavan el ejercicio de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de circulación y el derecho al desarrollo.

La politización y la obstrucción por parte de Turquía de los sobrevuelos de las compañías aéreas armenias constituyen una violación directa del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en particular de sus disposiciones relativas a la libertad de sobrevuelo y a la no discriminación, y del Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, en particular de su artículo I, que define que “Todo Estado contratante concede a los demás Estados contratantes, respecto a los servicios aéreos internacionales regulares, las siguientes libertades del aire: el derecho de cruzar su territorio sin aterrizar”. Estas acciones también repercuten negativamente en la seguridad tanto de los ciudadanos armenios como de los extranjeros.

¹ Algunas respuestas han sido editadas para respetar el límite de palabras.

Belarús

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2023]

La República de Belarús no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumentos para ejercer presión política y económica y considera que dichas medidas deben ser abolidas ya que violan la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y el sistema multilateral de comercio. Afectan negativamente al desarrollo sostenible de los países contra los que van dirigidas y violan derechos humanos básicos.

Las medidas económicas unilaterales causan un daño significativo a toda una serie de sectores de la economía nacional del país afectado (entre ellos, el cumplimiento de las obligaciones sociales, el sector de la salud, el sector educativo, el sector financiero, la producción de maquinaria, la industria petrolera, etc.), obstaculizan la cooperación comercial y en materia de inversiones con socios extranjeros e impiden el crecimiento económico.

Las sanciones unilaterales están obligando a los Gobiernos de los Estados en desarrollo afectados por ellas a desviar sus limitados recursos para paliar los efectos negativos de tales medidas sobre la población en general, y los grupos más vulnerables, en particular. Así, las medidas coercitivas unilaterales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, afectan negativamente al derecho humano al bienestar, al trabajo y a una remuneración digna, privando a las personas de confianza en el futuro.

Además, todos los tipos de medidas coercitivas unilaterales se asocian a un exceso en el cumplimiento que exacerba el impacto negativo de dichas sanciones unilaterales y produce consecuencias económicas no deseadas y profundamente problemáticas sin ninguna reparación posible.

Los siguientes países han impuesto medidas económicas unilaterales contra Belarús:

1. Unión Europea
2. Estados Unidos
3. Reino Unido
4. Polonia
5. Canadá
6. Lituania
7. Letonia
8. Estonia
9. Ucrania
10. Japón
11. República de Corea
12. Australia
13. Nueva Zelanda

La aplicación de medidas unilaterales afecta negativamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Belarús y otros países.

La aplicación de tales medidas obstaculiza el uso del comercio internacional como herramienta para el desarrollo sostenible. Esto conduce a una menor productividad económica, obstaculiza la modernización tecnológica y la innovación, dificultando la consecución de un crecimiento económico sostenible (Objetivo 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”) e incide negativamente en el bienestar.

El acceso limitado a la financiación internacional obstaculiza las inversiones, incluidas las destinadas a crear y desarrollar infraestructuras, introducir innovaciones (Objetivo 9: “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”); a su vez, esto afecta negativamente a la consecución del desarrollo sostenible de las ciudades y los asentamientos (Objetivo 11: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”).

Además, las instituciones financieras y los bancos internacionales, sometidos a una presión excesiva por parte de los accionistas o los Estados que aplican medidas coercitivas unilaterales, se ven obligados a limitar sus actividades de inversión y a suspender la financiación de los proyectos existentes. Debido a la utilización de las organizaciones internacionales por parte de los distintos países como plataformas para ejercer presión política y alcanzar objetivos privados, no es posible considerar los proyectos socialmente significativos y asignar la financiación adecuada, lo que obstaculiza el desarrollo sostenible de los Estados. Los métodos de sanción mediante la influencia a través de organizaciones internacionales son inaceptables y contradicen las metas y objetivos de las propias organizaciones internacionales, especificados en los documentos por los que se constituyen.

Por ejemplo, se suspendió la participación de Belarús en la Iniciativa Centroeuropea, el Tratado sobre la Carta de la Energía, el Consejo de Estados del Mar Báltico y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (en calidad de observador), la iniciativa regional de la Dimensión septentrional, la Unión Europea de Radiodifusión, los programas de cooperación transfronteriza de la Unión Europea y otros formatos regionales de cooperación europea, lo que limitó el acceso a herramientas financieras y apoyo técnico para el desarrollo sostenible.

Además, el Comité Olímpico Internacional recomendó a las federaciones internacionales de deportes y a los organizadores de eventos deportivos internacionales que prohibieran a los atletas rusos y bielorrusos participar en competiciones. Se prohíbe a los atletas bielorrusos participar en competiciones de patinaje artístico, patinaje de velocidad, patinaje de velocidad sobre pista corta, atletismo, balonmano, voleibol, pentatlón moderno, competiciones por equipos de tenis (Copa Davis, Copa Billie Jean King), hockey sobre hielo y halterofilia. Belarús está excluida del órgano rector de los Juegos Paralímpicos.

El empleo de medidas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica es contrario al Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, que aboga por aumentar la cooperación internacional, incrementar el apoyo internacional, aumentar las exportaciones y reforzar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Las medidas económicas unilaterales tienen un efecto contraproducente en los países que las imponen, amenazando igualmente su propio desarrollo sostenible. A continuación se expone un ejemplo: Según la Agencia Estatal de Datos de Lituania, en el primer trimestre de 2023, el producto interno bruto (PIB) real de Lituania fue un 2,7 % inferior al del primer trimestre de 2022. Con un PIB en descenso por segundo trimestre consecutivo, Lituania se encuentra actualmente en recesión técnica. Los resultados de 2022 muestran un descenso del 21 % en el transbordo de mercancías

en el puerto marítimo estatal de Klaipeda. El 5 de enero, en la emisora de radio *Ziniu Radijas*, el ministro de Comunicaciones y Transportes de Lituania, Marius Skuodis, declaró que Lituania considera que las pérdidas del puerto marítimo de Klaipeda pueden estar relacionadas con la negativa a recargar fertilizantes producidos en Belarús. El ministro señaló: “Las mayores pérdidas se deben a que el puerto se negó a transbordar fertilizantes bielorrusos debido a las sanciones internacionales”.

En referencia a las medidas restrictivas impuestas por la Unión Europea y los Estados Unidos contra las líneas aéreas bielorrusas y el espacio aéreo bielorruso, Belarús considera que estas acciones perjudican el funcionamiento normal de la aviación civil internacional, la cooperación interestatal mutuamente beneficiosa y los contactos interpersonales.

La parte bielorrusa considera que las medidas restrictivas contra Belavia son precipitadas, sin precedentes, sin fundamento y adoptadas en violación del derecho internacional.

La prohibición de la Unión Europea de utilizar el espacio aéreo bielorruso para los vuelos no solo crea molestias innecesarias a los pasajeros y costes financieros adicionales a las compañías aéreas, sino que también es extremadamente peligrosa para la ecología de Europa. La decisión de la Unión Europea de prohibir a efectos prácticos a las compañías aéreas europeas la entrada en el espacio aéreo bielorruso ha tenido un desafortunado efecto en cadena sobre el medio ambiente². La agencia de gestión del tránsito aéreo EUROCONTROL calcula que las rutas más largas tomadas por las compañías aéreas para evitar el antiguo país soviético son responsables de unos 250.000 kg extra de emisiones de dióxido de carbono al día. Por ello, los expertos consideran que el boicot es peligroso para la ecología europea.

Las sanciones impuestas por los países occidentales (Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Lituania) contra la industria de la potasa de Belarús tienen un impacto negativo directo en la seguridad alimentaria mundial.

La escasez de fertilizantes de potasa en los mercados mundiales contribuye a su escasez y revalorización y, en consecuencia, provoca una disminución de su uso, un descenso del rendimiento de los cultivos y un aumento de los precios de los alimentos. La situación en los países más pobres del mundo es especialmente peligrosa, y podría convertirse en una hambruna a gran escala.

Estas conclusiones están confirmadas por organizaciones y organismos internacionales autorizados como la Organización Mundial del Comercio (OMC)³, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)⁴, el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI)⁵, el Banco Mundial⁶, las Naciones Unidas⁷, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)⁸ y otras⁹.

² Véase www.euractiv.com/section/transport/news/embattled-aviation-sector-faces-belarus-fallout/.

³ Véanse www.wto.org/english/news_e/news22_e/igo_14nov22_e.pdf y www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/anrep22_s.htm.

⁴ Véase www.fao.org/3/cc4196en/cc4196en.pdf.

⁵ Véase www.ifpri.org/blog/how-sanctions-russia-and-belarus-are-impacting-exports-agricultural-products-and-fertilizer.

⁶ Véase <https://blogs.worldbank.org/opendata/soaring-fertilizer-prices-add-inflationary-pressures-and-food-security-concerns>.

⁷ Véase www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2022-05-05/secretary-generals-remarks-the-security-council-ukraine-delivered.

⁸ Véase <https://press.un.org/en/2022/sgsm21315.doc.htm>.

⁹ Véase www.bloomberg.com/news/articles/2022-01-20/u-s-potash-sanctions-may-push-belarus-deeper-into-putin-s-arms.

Burundi

[Original: inglés]
[15 de junio de 2023]

Al igual que otros países, Burundi no está de acuerdo con las medidas económicas unilaterales como instrumentos para ejercer presión sobre los países en desarrollo.

Burundi condena una vez más la aplicación de tales medidas, que constituyen una violación flagrante del derecho internacional y atentan gravemente contra el principio de soberanía, de no intervención y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos.

Aunque haya países que hayan sido víctimas de medidas económicas coercitivas, proponemos que los regímenes de imposición de estas medidas tengan en cuenta las consecuencias humanitarias, y que también se tomen medidas excepcionales en determinados casos por razones humanitarias, ya que repercuten en la población más vulnerable, en particular los niños, los refugiados y los desplazados.

Cuba

[Original: español]
[9 de mayo de 2023]

Cuba rechaza la imposición de todas las medidas económicas unilaterales, en tanto son incompatibles con los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y contravienen los principios del sistema multilateral de comercio. Cuba considera que estas medidas violan directamente la soberanía de los países en desarrollo y obstaculizan los programas de desarrollo nacional y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos contra Cuba a partir de 1962 constituye una violación flagrante y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano. Se trata del sistema unilateral de sanciones más injusto, severo y prolongado que jamás se haya aplicado. Su efecto destructivo impacta en el bienestar material, psicológico y espiritual del pueblo cubano y obstaculiza el progreso económico, cultural y social, en un escenario de crisis global.

Durante los últimos años, el bloqueo se ha reforzado, con la inclusión de medidas adicionales muy agresivas impuestas durante el gobierno de Donald Trump y que, en su gran mayoría, aún permanecen vigentes.

Desde 2019, el bloqueo ha escalado a una dimensión más dañina e inhumana, con un reforzado componente extraterritorial. La activación del Título III de la Ley Helms-Burton, la persecución a las empresas, buques y navieras que envían suministros de combustible al país, la arbitraria e injustificada inclusión de Cuba en la Lista de Estados Patrocinadores del Terrorismo de los Estados Unidos, el ataque a todas las fuentes de ingreso y de entrada de divisas al país, la intimidación y persecución a terceros y el reforzamiento de las presiones a Gobiernos, instituciones bancarias, empresarios y ciudadanos de todo el mundo que establecen o desean desarrollar relaciones económicas con Cuba, se han consolidado como parte esencial de la estrategia de los Estados Unidos para aislar a Cuba y provocar el descalabro socioeconómico.

Solo en los 14 primeros meses del gobierno de Joseph Biden los perjuicios ocasionados por el bloqueo alcanzaron la cifra de 6.364 millones de dólares, lo que

representa una afectación de más de 454 millones de dólares mensuales y más de 15 millones de dólares diarios.

La continuidad en la aplicación de la Ley Helms-Burton, incluyendo la autorización para que se presenten demandas en los Estados Unidos al amparo de su Título III, amplió aún más el esquema de entorpecimiento a las relaciones económicas, comerciales y financieras de Cuba con terceros países.

La permanencia de Cuba en la Lista de Estados Patrocinadores del Terrorismo ha reforzado el impacto disuasivo e intimidatorio del bloqueo y ha dificultado el comercio internacional y las operaciones financieras. Ello se ha traducido en cierres de contratos, pérdida de relaciones con entidades bancarias, endeudamientos y demoras en el envío y recepción de fondos y mercancías, con costos incalculables para el pueblo cubano.

Ni una sola esfera de las actividades económicas y sociales del pueblo cubano está exenta de la acción destructiva y desestabilizadora impuesta por esta política ilegal.

Como resultado del bloqueo, Cuba sigue sin poder comerciar con los Estados Unidos y no puede utilizar el dólar estadounidense en sus transacciones financieras internacionales ni ser titular de cuentas en esa moneda en bancos de terceros países. Tampoco se le permite obtener préstamos de bancos de los Estados Unidos, de sus sucursales en terceros países y de instituciones financieras internacionales.

A precios corrientes, los daños acumulados durante seis décadas de aplicación de esta política ascienden a 154.217,3 millones de dólares. Tomando en cuenta el comportamiento del dólar de los Estados Unidos frente al valor del oro en el mercado internacional, el bloqueo ha provocado perjuicios por más de 1.391.111 millones de dólares.

Como resultado, el desempeño de la economía cubana ha experimentado presiones extraordinarias que se manifiestan en el deterioro del nivel de consumo y bienestar general de la población.

El bloqueo viola el derecho a la vida y a la salud de todas las cubanas y cubanos. El impacto de esta política se refleja en el desabastecimiento de productos imprescindibles para el consumo de la población, así como las dificultades de la industria nacional para adquirir insumos necesarios para la producción de fármacos y la provisión de otros servicios esenciales.

Cuba es capaz de producir más del 60 % de su cuadro básico de medicamentos. Sin embargo, estos niveles no se han podido garantizar durante meses debido al bloqueo a la capacidad de pago del país, la imposibilidad de acceder a tecnologías médicas con más de un 10 % de componentes estadounidenses, la necesidad de recurrir a rutas de transportación alternativas y la creciente negativa de instituciones financieras en diversos países a tramitar operaciones con Cuba.

En el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), no fue aplicada ni una sola medida de alivio del bloqueo. Esta política obstaculizó el arribo de donaciones y jeringuillas al país para apoyar el proceso de vacunación, la adquisición de cilindros, de piezas de repuesto y de otros componentes necesarios para el suministro de oxígeno medicinal; además de la compra y el transporte de materiales indispensables para la prevención, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad, así como para la investigación, producción y evaluación de las vacunas cubanas contra la COVID-19.

El impacto del bloqueo no se circunscribe únicamente a Cuba. Mediante la presión y el empleo de prácticas escandalosamente antidemocráticas e injerencistas,

los Estados Unidos persiguen que el resto de los países y organizaciones internacionales acaten sus decisiones políticas con respecto a Cuba.

Ni aun ante situaciones de desastre, la política injerencista de máxima presión del Gobierno de los Estados Unidos hacia Cuba ha permitido la rápida y adecuada recuperación del país.

Recientemente, Cuba vivió momentos de suma angustia debido al incendio de grandes proporciones en la base de supertanqueros de la provincia de Matanzas, que ocasionó lamentables pérdidas humanas y materiales. Mientras decenas de naciones, amigos y cubanos residentes en el exterior mostraban su solidaridad a Cuba, el bloqueo continuó obstaculizando el arribo de ayuda internacional al país.

Cuba ha trabajado sistemáticamente en la búsqueda de una estabilidad energética bajo condiciones complejas, al limitarse la disponibilidad de las plantas generadoras por la falta de combustible, piezas de repuesto y otros recursos fundamentales para su reparación y mantenimiento. Los pocos proveedores que han decidido mantener el suministro a Cuba de estos productos, han incrementado los precios considerablemente en función del riesgo.

Los datos no ilustran el verdadero impacto de estas afectaciones en la vida cotidiana de los cubanos, ni el estrés constante generado por las intermitentes interrupciones al servicio eléctrico, a pesar de la voluntad y los esfuerzos del Gobierno para solucionar este problema.

En este contexto, Cuba agradece profundamente las muestras de solidaridad recibidas, los reclamos constantes dentro de la sociedad estadounidense y la comunidad de cubanos residentes en el exterior, así como la postura casi unánime de los países del mundo en rechazo a este cruel sistema de medidas coercitivas unilaterales.

A tres décadas de la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra el bloqueo, el Gobierno de los Estados Unidos continúa ignorando los numerosos pronunciamientos de ese foro internacional que llaman a eliminar, sin condicionamientos, su política fallida, unilateral y criminal contra Cuba.

Federación de Rusia

[Original: inglés]
[5 de junio de 2023]

Esas medidas, impuestas en elusión del derecho internacional, son ilegítimas y contrarias a los principios generalmente aceptados de la libertad de comercio e inversión, así como la competencia leal. Socavan la confianza entre los países y el papel de las Naciones Unidas como único árbitro legítimo respecto de esa cuestión. La decisión sobre el empleo de instrumentos sancionadores solo puede ser adoptada por el Consejo de Seguridad de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 39 a 42 (capítulo VII) de la Carta de las Naciones Unidas.

En cuanto a la naturaleza de las medidas, las medidas restrictivas son tanto de carácter personal (en relación con personas físicas y jurídicas) como sectorial, ya que incluyen prohibiciones comerciales, de inversión y financieras.

Países que imponen las medidas: Australia, Unión Europea, Canadá, Suiza, Principado de Liechtenstein, Principado de Mónaco, República de San Marino, Principado de Andorra, Reino de Noruega, República de Islandia, Japón, República de Corea, República de Albania, República de Macedonia del Norte, Montenegro, Estados Unidos de América, Singapur, Taiwán, Nueva Zelanda, Estados Federados

de Micronesia, Bahamas, Reino Unido, Reino Unido, Estados Unidos, Reino Unido, Reino Unido, Estados Unidos, Reino Unido, Reino Unido, Estados Unidos, Reino Unido, Estados Unidos, Reino Unido, Estados Unidos, Reino Unido, Estados Unidos, Ucrania¹⁰.

Fechas en las que se impusieron las medidas: desde 2014 se han impuesto en total más de 14.000 sanciones. A mediados de mayo de 2023, los Estados Unidos habían añadido a sus listas restrictivas a más de 1.500 ciudadanos rusos y más de 1.400 entidades jurídicas; la UE, a más de 1.200 personas y 600 entidades jurídicas; y el Reino Unido, a más de 1.300 personas y 100 entidades jurídicas.

Está previsto congelar cuentas bancarias, embargar bienes inmuebles y otros activos de autoridades estatales y grandes empresas, así como prohibirles la entrada en países que impongan restricciones. Las restricciones a las transacciones financieras y los préstamos han afectado a algunas empresas rusas, incluidos grandes bancos. Existe una prohibición *de facto* a la exportación a Rusia de ciertos tipos de equipos y tecnologías. Están vigentes restricciones logísticas y de transporte a gran escala, que afectan tanto al comercio internacional como a la libertad de circulación de los ciudadanos.

Las sanciones económicas intentan ejercer presión sobre la política exterior soberana de Rusia. Los derechos humanos y el componente humanitario de las restricciones antirrusas son cruciales. En la práctica, se está aplicando el principio de responsabilidad colectiva de los residentes de las regiones individuales por el deseo de hacer pleno uso de los derechos y libertades civiles básicos, principalmente el derecho de los pueblos a la libre determinación.

Desde hace muchos años, el “colectivo occidental” reproduce las sanciones como instrumento de presión sobre la política exterior e interior soberana de Estados independientes. A grandes rasgos, es con la ayuda de este enfoque neocolonial como los países occidentales pretenden subordinar a otros países a su orden mundial: indiscutible, no cuestionado, basado en normas y sujeto a los estándares de los Estados Unidos y sus aliados.

Rusia se ha convertido hoy en el principal objetivo de la campaña restrictiva de Occidente. El empleo de un arsenal sin precedentes de restricciones y prohibiciones antirrusas tiene todos los signos de una guerra económica, cuyos objetivos y medios son incompatibles con los principios universales de coexistencia pacífica, igualdad soberana, cooperación mutuamente beneficiosa, desarrollo socioeconómico universal y prosperidad.

Las sanciones conducen a la desintegración de la economía mundial y a su división en bloques separados. En el futuro, la fragmentación se intensificará, acompañada de nuevas restricciones a la circulación transfronteriza de capitales, mano de obra y pagos internacionales. Las tendencias actuales, entre otras cosas, ya están creando obstáculos a la cooperación multilateral en la provisión de bienes públicos globales, socavando los esfuerzos colectivos para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Resulta especialmente preocupante la tendencia a generalizar el uso de restricciones económicas de carácter extraterritorial, las denominadas sanciones secundarias. Tales acciones equivalen a una forma de bloqueo y violan las normas básicas del derecho internacional humanitario, además de crear una atmósfera de toxicidad e intimidación.

¹⁰ La lista de países aparece tal como la ha presentado la Federación de Rusia.

Se introduce en la práctica de las relaciones interestatales el principio de responsabilidad de los “terceros” países, sus autoridades, ciudadanos y empresas para mantener y desarrollar relaciones comerciales y económicas mutuamente beneficiosas con aquellos contra los que se han aplicado medidas restrictivas. De hecho, estamos hablando de una injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos, de la práctica neocolonial de forzar el cumplimiento de restricciones ilegales mediante la presión directa sobre las élites sociopolíticas de los países objeto de sanción.

Honduras

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2023]

La República de Honduras reafirma su respeto a los principios fundamentales en los que se basan el derecho internacional contemporáneo y las Naciones Unidas, así como la primacía de la Carta de las Naciones Unidas. La República de Honduras se opone a toda forma de unilateralismo, incluidas las amenazas o la aplicación de sanciones o medidas coercitivas unilaterales, más aún aquellas que durante décadas no han dado ningún resultado positivo. La República de Honduras rechaza la aplicación extraterritorial de leyes y la imposición unilateral de bloqueos económicos, comerciales, financieros y medidas comerciales, al tiempo que recuerda que el multilateralismo es la única opción y debe ser el compromiso compartido de la comunidad internacional, así como la única forma de contribuir al desarrollo de todos los pueblos.

En el mismo sentido, Honduras desea enfatizar que las medidas coercitivas unilaterales son un gran impedimento para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el desarrollo sostenible en general. Honduras también destaca el impacto socioeconómico de las medidas coercitivas unilaterales, que repercuten negativamente en la capacidad de los Estados objeto de ellas para responder eficazmente a los desafíos interrelacionados y en cascada a los que se enfrenta la humanidad, y recuerda la obligación de los Estados de levantar dichas sanciones y abstenerse de imponerlas.

Malawi

[Original: inglés]
[15 de junio de 2023]

Las medidas coercitivas unilaterales desempeñan un papel perjudicial en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo sometidos ilegalmente a tales medidas. El número y el alcance de las medidas coercitivas unilaterales se ha ampliado en los últimos años, lo que afecta gravemente a la capacidad de los países afectados para, entre otras cosas, acceder a la financiación del desarrollo o participar en el libre comercio y la inversión. La imposición de leyes y reglamentos con impacto extraterritorial y todas las demás formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales, contra los países en desarrollo no solo socava los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional o el sistema multilateral de comercio basado en normas, sino que también amenaza gravemente la libertad de comercio e inversión.

Las medidas coercitivas unilaterales obstaculizan los flujos comerciales, repercuten negativamente en el desarrollo socioeconómico de los países afectados y frenan su contribución al desarrollo sostenible internacional.

Nicaragua

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2023]

El Gobierno de Nicaragua es firme defensor de la paz, la justicia, el diálogo, la libre determinación, el comercio justo y la cooperación exterior incondicional, como principios básicos de las relaciones respetuosas y soberanas entre todas las naciones, y parte de nuestros derechos económicos, sociales, ambientales y culturales, para avanzar en la reducción de la pobreza y en el buen vivir para todos, en todas partes, sin dejar a nadie atrás.

Ningún país o grupo de países puede arrogarse el poder de violar la soberanía y el legítimo derecho al desarrollo de los pueblos, bajo ningún mecanismo, entre ellos la financiación para la desestabilización política, las sanciones contra funcionarios gubernamentales, las mentiras/noticias falsas, los bloqueos comerciales o la presión sobre las organizaciones multilaterales y los bancos para restringir el acceso a los recursos financieros. Estas medidas afectan directamente a los ciudadanos, especialmente a los más pobres, alejando a los países en desarrollo de sus objetivos de reducir la pobreza general y erradicar la pobreza extrema.

Al igual que Cuba, Venezuela, Rusia, China, el Irán y otros países que no se alinean con las posiciones de los Estados Unidos y sus aliados, el pueblo nicaragüense ha resultado y sigue resultando afectado por medidas restrictivas y coercitivas dirigidas a afectar el desarrollo político, económico y social del país. La estrategia de los Estados Unidos y sus aliados ha oscilado entre el intervencionismo en la administración de las instituciones y el chantaje y la extorsión institucionales, para alcanzar sus objetivos de política exterior, expresados originalmente en la “Doctrina Monroe” y el “Destino Manifiesto”.

Entre las medidas unilaterales, arbitrarias, ilegítimas, inhumanas e injustas, que han aplicado a Nicaragua Libre y Soberana, figuran las siguientes:

a) La Ley 115-335 de 2018, del 115º Congreso de los Estados Unidos (aún vigente), denominada por su nombre abreviado “Ley de Derechos Humanos y Lucha contra la Corrupción en Nicaragua”, orientada a oponerse a que el Gobierno de Nicaragua acceda a préstamos u otro tipo de asistencia financiera o técnica de instituciones internacionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial;

b) La Ley Global Magnitsky, aplicada por los Estados Unidos contra Nicaragua desde 2018 (aún vigente), que impuso sanciones arbitrarias contra más de 60 funcionarios públicos e instituciones del Estado y Gobierno de Nicaragua. Por su parte, la Unión Europea ha sancionado a 21 funcionarios y 3 instituciones; el Reino Unido impuso sanciones a 8 funcionarios y el Canadá, a 11 funcionarios. En realidad, estas medidas pretenden quebrantar la estructura institucional del país a fin de reducir la capacidad de generar bienes y servicios públicos que satisfagan las necesidades humanas de la población nicaragüense;

c) Los Estados Unidos están presionando a Nicaragua con posibles reducciones a los beneficios del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana, en el marco de la Ley RENACER, promulgada por el Presidente Biden en noviembre de 2021, que estipula la revisión de la participación de los productos nicaragüenses en el libre comercio entre los países;

d) Los Estados Unidos y sus aliados han aplicado restricciones a la entrada de inversiones extranjeras en Nicaragua, a través de acciones de intimidación y

desinformación, para limitar que empresas y/o inversionistas extranjeros, principalmente de origen estadounidense, inviertan en Nicaragua.

Una estimación de las pérdidas acumuladas en transacciones económicas debido al intento fallido de golpe de Estado en Nicaragua, financiado por los Estados Unidos, es de aproximadamente 17.000 millones de dólares para el período 2018-2023 (más de tres veces el PIB real de 2022). Al menos 26 proyectos se han visto afectados por las medidas coercitivas, que abarcan un monto de 1.418,3 millones de dólares, como efecto de haber pasado de una contratación promedio de préstamos de 819,44 dólares en el período 2014-2017 a 291,09 dólares en el período 2018-2021.

En 2021, Nicaragua exportó 456.310 toneladas de azúcar al mundo (el 50 % del cual se destinó al mercado estadounidense, que era la cuota inicial que los Estados Unidos concedieron a Nicaragua en el marco de la cuota de la OMC). Hasta 2023, Nicaragua no ha podido exportar 22.114 toneladas de azúcar a Estados Unidos. En virtud de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de la OMC (1995), los Estados Unidos se comprometieron a una asignación total de cuotas arancelarias para el azúcar en bruto fijada en más de 1,11 millones de toneladas para 40 países (entre ellos Nicaragua). El 21 de julio de 2022, los Estados Unidos publicaron en el Registro Federal la asignación de cuotas para el período 2022-2023 en el marco de la OMC, en las que Nicaragua quedaba excluida.

Nicaragua respeta el derecho internacional y exige reciprocidad. Aboga por un mundo multipolar justo, equitativo y solidario que reduzca la pobreza y las desigualdades en todo el mundo. Seguiremos defendiendo firmemente la paz y aplicando nuestro Modelo de Desarrollo Cristiano y Solidario, para el bienestar de nuestras familias y comunidades.

Exigimos el cese inmediato de todas las medidas coercitivas aplicadas a cualquier país del mundo y reivindicamos el derecho de todos los pueblos a decidir su futuro sin injerencias de ningún tipo. Son muchos los retos que debe superar la humanidad en su conjunto, especialmente la pobreza y el cambio climático, por lo que ya no es de recibo seguir pretendiendo a toda costa mantener una hegemonía en declive, que solo trae sufrimiento y perjuicios a los habitantes del planeta.

Papua Nueva Guinea

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2023]

Según el derecho internacional, esto no está permitido.

República Árabe Siria

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2023]

Siria ha sido objeto de una serie de medidas coercitivas unilaterales, sobre todo económicas y financieras, por parte de los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países occidentales como el Reino Unido, el Canadá y Australia.

La Unión Europea ha prorrogado sus medidas unilaterales contra Siria hasta el 1 de junio de 2023. Los Estados Unidos siguen reforzando sus medidas unilaterales a través de la llamada “Ley César de Protección de los Civiles Sirios de 2019”, con el objetivo de imponer un bloqueo económico completo a Siria, obstaculizar los esfuerzos de reconstrucción del Gobierno, así como atacar a terceros si contribuyen a los esfuerzos nacionales sirios, incluidos los esfuerzos para implementar la

Agenda 2030, lo que representó una clara manifestación de terrorismo económico. Esta ley representa el mayor obstáculo para mejorar las condiciones humanitarias y de vida de los sirios, el acceso a los servicios básicos y la creación de condiciones para el retorno voluntario, digno y en condiciones de seguridad de los refugiados.

Los sirios llevan sufriendo, desde la década de 1970, medidas injustas y unilaterales impuestas por los Estados Unidos en violación del derecho internacional y basadas en pretextos inventados. Tras el estallido de la guerra terrorista contra Siria en 2011, las sucesivas administraciones estadounidenses y sus aliados de la Unión Europea intensificaron sus sanciones y ampliaron su alcance.

Las medidas coercitivas mencionadas continúan a pesar de los llamamientos internacionales y de las Naciones Unidas para ponerles fin y ayudar a Siria a recuperarse de los efectos del devastador terremoto del 6 de febrero de 2023, que se cobró miles de vidas y causó daños masivos en infraestructuras, servicios y propiedades. Quienes impusieron estas medidas ilegales hicieron caso omiso de la petición del Secretario General de las Naciones Unidas de levantar las medidas que obstaculizan la respuesta a la pandemia de COVID-19.

La República Árabe Siria reafirma, tal y como han confirmado las Naciones Unidas y expertos internacionales e independientes en derechos humanos, que las supuestas excepciones promovidas recientemente por los Estados Unidos y la Unión Europea no condujeron a ningún resultado tangible. Más bien pretendían aplacar las críticas por las inmorales medidas coercitivas adoptadas tras el terremoto.

Las medidas unilaterales impuestas a los bancos sirios, incluido el Banco Central de Siria, por la Unión Europea y los Estados Unidos han provocado el bloqueo o la ruptura de las relaciones financieras con los bancos extranjeros y les han impedido realizar transacciones financieras esenciales. Entre ellas figuran la compra de suministros vitales creando dificultades a los países para abastecerse de productos básicos, el aumento de los precios y los costes de transporte y la cancelación de contratos por exceso de cumplimiento.

Las medidas unilaterales impuestas a los hospitales públicos y privados de Siria, incluidos los hospitales infantiles, y el hecho de que se impidiera vender medicamentos y equipos médicos necesarios agravaron la vulnerabilidad del sector sanitario, también durante la pandemia y el terremoto. Esas medidas limitaron el acceso a medicamentos vitales, hemoderivados y dispositivos médicos y sus piezas de repuesto, como resonadores magnéticos, equipos de diagnóstico de alta precisión, ambulancias y clínicas móviles y líneas de producción para la industria farmacéutica. También provocó escasez de medicamentos y mermó la capacidad de producir y adquirir vacunas, medicamentos oncológicos, hemoderivados y fármacos especializados.

Las medidas unilaterales impuestas a la importación de suministros energéticos han provocado una aguda escasez de combustible para calefacción, transporte, cocina y generación de electricidad. Las restricciones a la importación de centrales eléctricas y equipos relacionados con la energía han privado a los sirios de calefacción y electricidad durante un promedio de más de 20 horas al día. Las medidas que afectaron al sector de la electricidad han provocado grandes daños en otros sectores vitales y servicios básicos, entre ellos la educación, la atención médica y el funcionamiento de equipos críticos para la salud, como las incubadoras para recién nacidos. La falta de electricidad y las restricciones a la importación de equipos de suministro y tratamiento de agua han provocado la propagación de muchas enfermedades debidas al agua contaminada, entre ellas el cólera. Privar de electricidad a los sectores industrial y de servicios causó pérdidas económicas, ya que las empresas internacionales se abstuvieron de participar en proyectos de nuevas centrales o de rehabilitación de centrales eléctricas dañadas. Además, los proyectos

de energías renovables se vieron afectados, ya que muchas empresas se abstuvieron de financiarlos o ejecutarlos.

Las medidas unilaterales impuestas a la importación de maquinaria pesada y otros equipos de construcción a Siria afectaron a su capacidad para hacer frente a las repercusiones del terremoto, incluidas las operaciones de retirada de los escombros y cascotes de edificios destruidos y dañados, así como para construir viviendas para cientos de miles de víctimas del terremoto.

Las medidas unilaterales impuestas a la importación de fertilizantes han causado daños irreparables a la producción agrícola de Siria, han contribuido a aumentos del precio de los alimentos, han socavado la seguridad alimentaria y han provocado malnutrición aguda. La producción de la cosecha de trigo disminuyó de 3,1 millones de toneladas en 2019 a 1,95 millones de toneladas en 2021, y a menos de 1,7 millones de toneladas en 2022. Hasta la fecha, los Estados Unidos y la Unión Europea siguen obstaculizando el suministro a Siria y otros países de cereales y fertilizantes rusos retenidos en Europa.

Las medidas unilaterales impuestas al transporte aéreo sirio y a los equipos de aviación civil afectaron a la seguridad de los pasajeros civiles y plantearon dificultades a la operación de los vuelos internacionales que transportaban ayuda, tanto antes como después de la catástrofe. Muchas compañías aéreas internacionales se vieron obligadas a utilizar el aeropuerto de Beirut por temor a estas sanciones, lo que provocó gastos adicionales y retrasos en la llegada de la asistencia a las víctimas del terremoto.

Las medidas unilaterales provocaron un aumento de la inflación, un descenso del poder adquisitivo de la libra siria, una disminución de la oferta de bienes y servicios y un aumento de los costes de producción y transporte.

Algunos países impusieron medidas coercitivas unilaterales que impidieron a las misiones diplomáticas sirias prestar servicios a las personas sirias, como asistencia con documentos personales, documentación de nacimientos, defunciones y matrimonios, y otros asuntos esenciales.

Las medidas coercitivas unilaterales han reducido profundamente la capacidad del Gobierno para prestar servicios básicos a sus ciudadanos y hacer frente a las repercusiones sociales, económicas y sanitarias de las crisis, sobre todo el reciente terremoto. A pesar de eso, el Gobierno de la República Árabe Siria se esfuerza, dentro de sus capacidades disponibles, por asegurar los suministros básicos para sus ciudadanos y proporcionarles servicios de atención sanitaria casi gratuitos.

Las afirmaciones por parte de los Estados Unidos y de la Unión Europea de que las medidas coercitivas unilaterales no se dirigen a los ciudadanos, sus condiciones de vida y sus necesidades básicas, son afirmaciones engañosas que pretenden evitar las consecuencias humanitarias y morales. En la defensa de sus posiciones, hacen afirmaciones poco éticas sobre la existencia de excepciones que permiten seguir atendiendo las necesidades médicas, nutricionales y humanitarias de los ciudadanos de los países que son objeto de medidas.

Las Naciones Unidas deben tener una posición más firme frente a las medidas económicas unilaterales, que contradicen su Carta, y deben ejercer su poder para pedir a los países que imponen esas medidas que las levanten sin condiciones previas.

La República Árabe Siria insiste en la necesidad del levantamiento inmediato, total e incondicional de estas medidas, el establecimiento de mecanismos internacionales y de las Naciones Unidas más eficaces para apoyar a los países destinatarios, así como la necesidad de hacer que los países y entidades que imponen

tales medidas rindan cuentas de sus actos, y garantizar su obligación de compensar a los países objeto de esas medidas por las oportunidades de desarrollo perdidas.

Türkiye

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2023]

Independientemente de cuál sea el país afectado, en principio Türkiye solo aplica las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y no participa automáticamente en medidas restrictivas y sanciones unilaterales. Türkiye opina que las sanciones unilaterales apenas sirven a su propósito. Por el contrario, la mayoría de los regímenes de sanciones unilaterales resultan contraproducentes, ya que a menudo perjudican más a la población que al régimen del país objetivo.

Al mismo tiempo que adopta esta postura de principio sobre las sanciones unilaterales, Türkiye toma las medidas necesarias para impedir los intentos de eludir, evadir o sortear las sanciones unilaterales a través de las relaciones económicas y comerciales de Türkiye con terceros.

Dada la naturaleza interconectada de la economía y el comercio internacionales, las sanciones unilaterales tienen implicaciones que van más allá de la economía del país afectado. La economía turca sufre el impacto adverso de las sanciones unilaterales impuestas a Rusia por los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países. Aunque se pide a Türkiye que se sume a las sanciones unilaterales, no se ofrece ningún mecanismo de compensación a cambio.

Además, los bancos y empresas turcos, en particular los de propiedad extranjera o que tienen socios extranjeros, podrían estar sujetos a riesgos, en particular en lo que respecta a las sanciones secundarias. A este respecto, Türkiye tiene debidamente en cuenta la posible exposición de los diversos sectores de su economía a las sanciones de terceros. El sector privado turco podría mostrar un exceso de cumplimiento debido al efecto disuasorio de las sanciones.

Sancionar al Irán unilateralmente no sirve a la causa pretendida, sino que suele infligir penurias al pueblo iraní y a la cooperación regional. Como país vecino, el volumen de comercio bilateral de Türkiye con el Irán ha disminuido drásticamente casi a la mitad, de casi 11.000 millones de dólares en 2017 a alrededor de 6.400 millones de dólares en 2022. Como parte de su política económica proteccionista para contrarrestar las sanciones, el Irán ha restringido considerablemente las importaciones procedentes de Turquía. Esto repercute negativamente en la aplicación del acuerdo de comercio preferencial entre ambos países.

Unión Europea

[Original: inglés]
[14 de junio de 2023]

La Unión Europea decide soberanamente sobre su política exterior y de seguridad y adopta dentro de su jurisdicción cualquier medida que considere necesaria para promover sus intereses de política exterior, respetando plenamente sus obligaciones internacionales. La política exterior y de seguridad de la Unión tiene entre sus objetivos consolidar la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y los principios del derecho internacional, mantener la paz, prevenir los conflictos y consolidar la seguridad internacional, de conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Las medidas restrictivas de la Unión

son medios pacíficos destinados a provocar un cambio en la política o la actividad de un determinado país, parte de un país, gobierno, entidades o individuos, en consonancia con los objetivos de la política exterior de la Unión. Las medidas restrictivas de la Unión son medidas selectivas y temporales, que se revisan y adaptan periódicamente para tener en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno. Son de carácter temporal y reversible.

Uruguay

[Original: inglés]
[24 de abril de 2023]

Las únicas medidas aceptadas y legales son las adoptadas por el Consejo de Seguridad.

República Bolivariana de Venezuela

[Original: español]
[31 de mayo de 2023]

La República Bolivariana de Venezuela rechaza la imposición de medidas coercitivas unilaterales como instrumento de coerción política y económica en países en desarrollo o contra cualquier Estado soberano, ya que estas afectan severamente el nivel de vida y los derechos humanos de los países afectados.

La generalización del uso de sanciones unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas constituye una grave violación del derecho internacional y de la Carta de Naciones Unidas y atenta contra la soberanía de los Estados. Estas medidas han sido definidas como ilegales y violatorias por la Asamblea General en diversas resoluciones.

Venezuela ha establecido un marco legal y especial que permite al Estado hacer frente a estos instrumentos coercitivos. La Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, en su artículo 4, establece que “Las Medidas Coercitivas Unilaterales es el uso de medidas económicas, comerciales u otras medidas adaptadas por un Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales que actúan de manera unilateral para obligar a un cambio de política de otro Estados o para presionar a individuos, grupo o entidades de los Estados seleccionados para que influyan en un curso de acción, sin la autorización del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas”¹¹.

Apegada al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, Venezuela declara: “Se declara írrita y antijurídica toda medida coercitiva unilateral y cualquier otra medida restrictiva o punitiva, dictada o implementada contra la República Bolivariana de Venezuela y su población, por otro Estado o grupo de Estados, o por actos u omisiones derivados de estos, por organizaciones internacionales u otros entes públicos o privados foráneos”¹².

Las sanciones unilaterales afectan al país contra el que van dirigidas, así como a cualquier Estado o empresa transnacional que desee comercializar o establecer relaciones económicas con países sancionados, de múltiples formas. En el caso de

¹¹ Asamblea Nacional Constituyente. 2020. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos (puede consultarse en: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/octubre/12102020/E-12102020-5965.pdf#page=1).

¹² *Ibid.*, art. 6, pág. 3.

Venezuela, las medidas han agravado los problemas sociales y han afectado los ingresos del Estado reduciéndolos en un 90 %.

El bloqueo de los activos y los impedimentos para realizar transferencias bancarias han causado una fractura de la diplomacia de paz, de cooperación, lo cual ha afectado la disposición del Gobierno venezolano para mantener relaciones de igualdad soberana entre los Estados.

A partir del año 2015, la República Bolivariana de Venezuela ha sido objeto de 930 medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas por parte de los Estados Unidos, la Unión Europea, el Canadá y otros Estados y organizaciones internacionales, lo cual ha perjudicado gravemente su desarrollo. Del total de medidas contra el país, 766 son sanciones directas y el resto (164) son medidas restrictivas.

Solo la Oficina de Control de Activos Extranjeros ha emitido, hasta mayo de 2023, 441 medidas. El 60 % de las sanciones aplicadas a Venezuela han ido dirigidas al Gobierno Nacional, las finanzas públicas y el sector petrolero.

Se ha sancionado a 144 ciudadanos venezolanos y a 14 extranjeros representantes de empresas comerciales, petroleras y capitanes de buques que efectuaron transacciones o mantuvieron algún tipo de relación con el Gobierno.

Las sanciones de Estados Unidos contra organismos públicos y empresas privadas alcanzan a 156 entidades. Las compañías penalizadas se concentran en los sectores petrolero y energético, comercial, transporte y tecnología. De las empresas incluidas en la lista de sanciones de los Estados Unidos, 143 son privadas, mientras que 13 son públicas, lo que constriñe el derecho al comercio internacional.

El bloqueo financiero y económico cerró el comercio exterior, incluyendo el acceso a alimentos y medicinas. Igualmente, cortó el acceso a fuentes de financiamiento, generando un grave deterioro en los ingresos externos del país y la producción nacional.

El bloqueo contra Venezuela es una violación de los derechos humanos fundamentales, lo que imposibilita el desarrollo social. Los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio señalaban al país como uno de los que más avanzaron en derechos sociales en la primera década del siglo XXI.

Las medidas coercitivas unilaterales han dificultado la realización de transacciones comerciales mediante la utilización de plataformas de pago internacional. Entre 2016 y 2023, a Venezuela se le han retenido y confiscado recursos en bancos internacionales y organismos multilaterales por un monto de 30.000 millones de dólares.

A través del sistema de vigilancia de transacciones financieras impuesto por Estados Unidos a Venezuela, se produjo la paralización de los pagos destinados a la adquisición de alimentos y medicinas. Por ejemplo, se han bloqueado pagos para equipo médico esencial, en particular equipo de diálisis y vacunas contra la COVID-19. Otros efectos en el sector de la salud son: deterioro de la infraestructura pública en materia de salud; reducción del presupuesto público destinado a la adquisición de medicamentos, insumos y equipos; dificultad para adquirir equipos de hemodinamia para los niños con cardiopatías congénitas, así como medicamentos antituberculosos, antimaláricos, insulina, antirretrovirales, medicamentos para el cáncer, de enfermedades crónicas y transmisibles, equipos para hemodiálisis y repuestos para equipos de radioterapia; y paralización de programas específicos de tratamiento para cáncer, VIH y otros que se ofrecían de forma gratuita a la población.

Uno de los impactos negativos del bloqueo a los alimentos se ve reflejado en el índice de nutrición. Para el año 2017, Venezuela llegó a tener 35,6 % de déficit

nutricional, que es la cantidad de personas que no consume el mínimo de calorías al día, siendo el más alto que se ha tenido en los últimos cuatro años. Esto afectó a la población más vulnerable del país. A pesar de ello, el Gobierno de Venezuela ha puesto en práctica medidas para mitigar el impacto negativo sobre la nutrición de los niños, a través del refuerzo de los servicios de valoración nutricional y recuperación social.

Entre los años 2017 y 2023, el Departamento de Estado emitió cuatro decretos ejecutivos (13808, 13835, 13850 y 13884) para bloquear todas las operaciones y activos de PDVSA, la compañía estatal de petróleo y gas natural. Mediante estas sanciones, se logró que empresas estadounidenses y de otros países cerraran sus operaciones en Venezuela. Estas acciones trajeron como consecuencia, entre otras, el bloqueo de pagos, la prohibición de repatriar dividendos, sanciones a directivos de empresas petroleras, demandas judiciales y congelación de pagos, recursos y activos.

El “sobrecumplimiento” como forma de evitación excesiva del riesgo ha sido aplicado a Venezuela. Desde 2015, varios bancos internacionales han bloqueado al Gobierno nacional, cerrando sus operaciones y contratos. Ello generó la paralización de transferencias para alimentos y medicinas, siendo blanco de ataque el programa de suministro de alimentos denominado Comités Locales de Abastecimiento y Producción. En 2016, la mitad de las empresas transnacionales farmacéuticas, incluidas Bayer, Sanofi, Novartis, AstraZeneca y Merck, se retiraron al mismo tiempo

Recientemente, empresas de servicios financieros digitales se han retirado de Venezuela, alegando que las sanciones de los Estados Unidos son riesgosas para su empresa, al verse relacionadas sus actividades con entidades financieras públicas de Venezuela. Anteriormente, empresas de telecomunicaciones dejaron de prestar sus servicios a satélites públicos venezolanos, debido al riesgo de sanciones. Esto entorpeció actividades en la información pública, la defensa y la salud.
